

NORMAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL EN LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS FERIANTES DE ANDALUCIA CEUTA Y MELILLA QUE SE VA A CELEBRAR EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2020

.- El proceso electoral se hará según acuerdo adoptado por la Junta Directiva en fecha de 26 de noviembre del año 2019, de la siguiente forma:

Se constituye una Junta electoral formada por tres personas que serán los miembros de la Junta Directiva de mayor y menor edad y el Secretario de la Asociación que tomarán las decisiones en orden al buen desarrollo del proceso electoral, estando dicha Junta electoral asistida por el Asesor Jurídico.-

1º.- El sistema de candidaturas será de listas cerradas en la que se hará constar de manera correlativa el nombre , apellidos y copia del D.N.I. de los asociados que se presentan y que estén en situación laboral activa como empresario feriante o en su caso Jubilados , así como el cargo al que optan y la firma de cada unos de los aspirantes.

2º.- Cada lista contará como mínimo con los nombres de 15 asociados que concurrirán a los cargos de Presidente , Vicepresidente , Secretario, Tesorero y ocho vocales que conforman la junta Directiva de la Asociación, conformando el resto de los miembros de cada lista vocales reservas para el supuesto de que causare baja o dimitiera alguno de los que integran dicha candidatura con excepción del Presidente de la Asociación que sería en todo caso sustituido por el Vicepresidente hasta la terminación del correspondiente mandato. Igualmente cada lista contendrá 5 representantes para la delegación de Cádiz y 4 para la de Huelva

3º.- Para poder formar parte de una candidatura el asociado deberá estar en activo como empresario feriante en situación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en su caso Jubilado legalmente, y corriente en el pago de las cuotas y cargas económicas que tenga contraídas con la asociación sin que se pueda mantener deuda alguna de cualquier índole con la Asociación, poniéndose en conocimiento de todos los asociados **QUE EL VOTO ES PERSONAL, DIRECTO Y SECRETO Y QUE NO CABE POSIBILIDAD ALGUNA DE DELEGAR EL MISMO EN NINGUNA OTRA PERSONA**

4º.- Las candidaturas se deberán presentar en la Secretaría de la Asociación antes de las catorce horas del día 17 del mes de enero del año 2.020 haciendo constar en las mismas los nombres y copia de D.N.I. de los miembros que conforman cada lista y el cargo al que aspiran así como la firma de cada uno de ellos aceptando ser candidatos , así como los suplentes de las mismas y una dirección de contacto con el nombre de la persona que se hace responsable en nombre de la candidatura de recoger escritos, cartas y comunicaciones de la Junta Directiva de la Asociación.

5º.- En el plazo de siete días desde la presentación de las candidaturas la Junta Directiva procederá a analizar el contenido de las mismas y si cumplen los requisitos establecido en la convocatoria, dándose un plazo de cinco días para subsanar cualquier error o defecto formal que pudiera existir en la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación del error se declarará LA IMPOSIBILIDAD DE LA LISTA EN CUESTIÓN PARA CONCURRIR A LAS ELECCIONES.-

6º.- Transcurridos los plazos anteriormente señalados por parte de la Junta Directiva y a la vista de las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria se proclamarán las mismas como candidatas para el proceso electoral mediante comunicación a cada uno de los representantes con inserción en el tablón de anuncios de esta Asociación, remitiéndose a todos los asociados las listas que se presentan a las elecciones , y sin perjuicio de la campaña electoral que cada una de ellas pueda llevar a cabo.-

Si así se solicitare por escrito se hará entrega a la persona que encabece la candidatura de la lista de miembros de la Asociación que podrá ser utilizada únicamente con fines electorales, suscribiendo el documento compromiso que estará en la Secretaria de esta asociación a disposición del candidato (una por candidatura) que vaya a retirarla y donde se comprometa a utilizarla única y exclusivamente a los fines electorales y haciéndose personalmente responsable de las consecuencias legales que pudiera acarrear el uso indebido de la misma

7º.- La Junta electoral constituida validamente por los miembros de la Junta Directiva tomarán cualquier determinación o resolverán las incidencias que puedan producirse en el periodo electoral y resolverá en el plazo de 24 horas los recursos que se puedan producir contra sus decisiones QUE SERÁN COMUNICADAS a la persona que encabece cada lista.

8º.- El día de la celebración de la Junta General Ordinaria y elecciones, cuando corresponda, se concederá un plazo de 10 minutos a cada una de ellas para que exponga a la Asamblea lo que considere oportuno en defensa de su candidatura, procediéndose a continuación a la constitución de la mesa electoral que estará integrada por La Junta Electoral, el Asesor Jurídico de la Asociación y un miembro por cada una de las candidaturas que se presente si así lo manifiestan.

Acto seguido el Sr. Secretario de la Asociación o quien le sustituya ese día, procederá a la lectura uno por uno de todos los miembros con derecho a voto de la Asociación, pudiendo votar solamente aquel que esté presente previa acreditación de su identidad o de la representación que ostente.

9º.- terminada la votación se procederá al recuento y escrutinio de las papeletas de voto proclamándose la candidatura que más votos obtenga